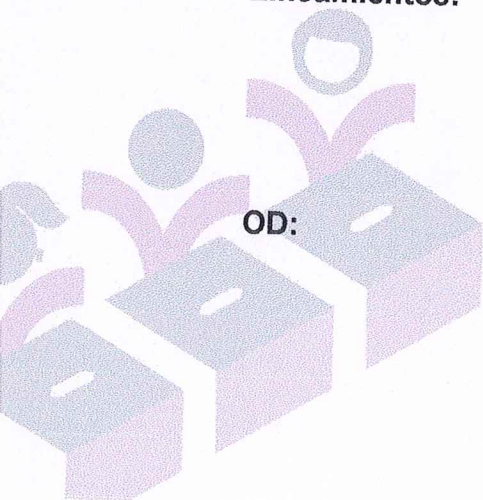




**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN AL CONSEJO GENERAL, AL CONGRESO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
<b>OD:</b>	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales.



*C*  
*[Firma]*

*[Firma]*



## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral.** El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

**SEGUNDO. Rotación de comisiones y listado de órganos desconcentrados.** El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y aprobó entre otros asuntos, los siguientes:

- I. Acuerdo IEM-CG-74/2023, mediante el cual se realiza la rotación anual en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités del Instituto, y por el que se suspenden los trabajos de las comisiones de mecanismos de participación ciudadana y de modernización institucional; quedando la integración de la COE de la siguiente manera:

COE	
Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- II. Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual aprobaron la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23-2024 e IEM-CG-31-2024.

## RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**IEM-COE-05/2024**

Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General.** Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO. Competencia de la COE.** De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**CUARTO. Competencia y atribuciones de los OD.** En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación



Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

**QUINTO. Integración y remisión de expedientes.** Bajo ese contexto, se advierte que resulta necesario el establecimiento de las directrices que se habrán de observar en la integración de los expedientes electorales a conformarse con motivo de las elecciones que se celebran, tomando en consideración entre otras, los documentos y el orden en que deberán adjuntarse y la digitalización de los mismos que serán remitidos en los términos de lo dispuesto en los artículos 215 del Código Electoral, en relación con el artículo 65, fracción VI, del Reglamento Interior de este Instituto, que regulan sobre la obligación de integración de expedientes de los cómputos correspondientes.

**SEXTO. Emisión de los Lineamientos.** En razón de lo antes señalado, se propone la emisión de los Lineamientos que regulan el procedimiento a seguir para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que son entregados por los órganos desconcentrados del Instituto a las distintas autoridades como el Consejo General, el Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; no solo por cuanto ve a este Proceso Electoral, sino con carácter más permanente considerando los supuestos de las tres elecciones que se celebran en la Entidad. Acorde con lo anterior, deberán ser revisados en cada proceso electoral, a partir de la evaluación de las actividades, y en su caso, previo al arranque del nuevo Proceso Electoral, para de ser necesario, realizar ajustes, cuidando que su contenido se apegue a las disposiciones normativas que le dieron origen.

En este orden de ideas, se encuentran integrados por 3 Títulos, 49 artículos y 13 anexos, divididos de la manera siguiente:

### 1. Títulos



**TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único.** Disposiciones Generales.

**TÍTULO II. DE LOS EXPEDIENTES.**

**Capítulo Primero.** Generalidades.

**Capítulo Segundo.** De la documentación para la integración de los Expedientes.

**Capítulo Tercero.** Del consecutivo en el orden de la documentación.

**Capítulo Cuarto.** De la digitalización de los expedientes.

**Capítulo Quinto.** Del Archivo, Remisión y Entrega de los Expedientes.

**TÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES**

**Capítulo Único.** Modificaciones a los Lineamientos.

**2. Anexos**

**Anexo 1.** Informe de la presidencia, sobre la organización y desarrollo, así como de la conclusión de etapas, actos y actividades del proceso electoral.

**Anexo 2.** Distintivos de carpetas.

**Anexo 3.** Certificación.

**Anexo 4.** Cuadro de control de casillas de la elección e instructivo de llenado.

**Anexo 5.** Formato de Acta Faltante.

**Anexo 6.** Recibo de Recepción de Expedientes a la Dirección de Organización.

**Anexo 7.** Oficio para entregar copia certificada a Congreso.

Debido a lo señalado, esta COE determina remitir los Lineamientos, con sus respectivos 7 anexos, al Consejo General, para que sean sometidos a su consideración en la próxima sesión.



**IEM-COE-05/2024**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta COE emite el siguiente:

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES QUE SERÁN ENTREGADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN AL CONSEJO GENERAL, AL CONGRESO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**PRIMERO.** Esta COE, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo con su respectivo Anexo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la remisión del presente acuerdo, así como los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al Consejo General, para que sea sometido a su consideración en la próxima sesión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COE, que realice las gestiones necesarias para que remita el presente Acuerdo y su Anexo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de dar cumplimiento al punto segundo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 26 de febrero de 2024.

Página 6 de 7



**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza**  
Díaz de León

Consejera Presidenta de la Comisión  
de Organización Electoral

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes**

Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Licda. Carol Berenice Arellano**  
Rangel

Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**

Secretario Técnico de la Comisión  
de Organización Electoral

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral, al Consejo General por medio del cual, somete a su consideración los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Comisión de Organización Electoral de fecha 26 de febrero del 2024.





**Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES  
Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.**

1. Los presente Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen como objeto establecer el procedimiento a seguir para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que son entregados por los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán a las distintas autoridades como el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Congreso y, en su caso, al Tribunal Electoral, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 2.**

1. Estos Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, son de aplicación obligatoria para todas las personas que integran los comités distritales y municipales, por lo que, será su responsabilidad conocerlos y aplicarlos en las actividades que tengan bajo su encargo.

*[Handwritten signature]*



### Artículo 3.

1. De manera supletoria a los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Elecciones, así como a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Michoacán.

### Artículo 4.

1. Para los efectos de los Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se entenderá por:

- I. **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **Comisión de Organización:** Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. **Comités:** Corresponden a órganos desconcentrados distritales o municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- IV. **Consejerías electorales:** Personas titulares de las consejerías electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
- V. **Consejos:** Corresponde a los órganos de dirección superior en el ámbito de su responsabilidad distritales o municipales, que se encuentran integrados por la persona titular de la Presidencia, 4 consejerías electorales, la persona titular de la Secretaría, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.
- VI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- VII. **DMR:** Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.
- VIII. **DRP:** Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.



- IX. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
- X. **Lineamientos:** Lineamientos para la integración, digitalización y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General, al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XI. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- XII. **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia del Consejo y Comité respectivo;
- XIII. **Secretaría:** Titular de la Secretaría del Comité Distrital o Municipal.
- XIV. **TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Artículo 5.

1. Es responsabilidad de todas las personas que integran los comités, participar en el procedimiento para la integración, digitalización y remisión de los expedientes de las elecciones que serán entregados por los consejos distritales y municipales del Instituto, al Congreso del Estado y, en su caso, al TEEM.
2. Las presidencias, serán las responsables de entregar los expedientes tanto físicos como digitalizados en las oficinas centrales del Instituto, de conformidad con la calendarización proporcionada por la Dirección de Organización.
3. La Dirección de Organización dará seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en los presentes Lineamientos y será quien verifique que se realicen conforme a los establecido en la normativa aplicable.

## TÍTULO II DE LOS EXPEDIENTES Capítulo Primero Generalidades



## Artículo 6.

1. Una vez realizados los cómputos distritales y municipales, las personas que integran los comités, procederán a realizar lo siguiente:
  - I. Integrar los expedientes que contengan la documentación electoral para su respectiva remisión a:
    - a. Al Consejo General a través de la Dirección de Organización,
    - b. Al Congreso del Estado tratándose del expediente de la elección de DMR; y,
    - c. Al TEEM, en caso de la interposición de un Juicio de Inconformidad en contra del resultado de la elección.

En el caso de interposición de Juicio de Inconformidad, se deberá remitir copia certificada del expediente de los cómputos distritales o municipales impugnados.

- II. La Presidencia en coadyuvancia con la Secretaría, elaborarán el informe sobre la organización y desarrollo, así como de la conclusión de etapas, actos y actividades del Proceso Electoral, de conformidad con el formato denominado "Informe de la Presidencia del Consejo", identificado como Anexo 1, de los presentes Lineamientos.

## Artículo 7.

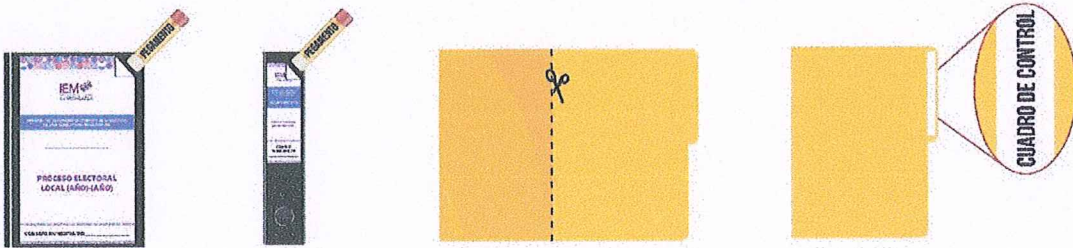
1. Las personas que integran los comités deberán preparar con al menos cinco, días de anticipación a la Jornada Electoral<sup>1</sup>, el material para la integración de los expedientes, de conformidad con lo siguiente:
  - I. Carpetas de argollas, tipo Lefort tamaño oficio, para cada expediente.
  - II. Lápiz adhesivo o pegamento en barra.
  - III. Lápices de color rojo.
  - IV. Perforadora.
  - V. Cojín para sellos.
  - VI. Frasco de tinta para sellos.
  - VII. Dedales o cera.
  - VIII. Sellos con la leyenda "SIN TEXTO".

<sup>1</sup> La fecha dependerá del día que se llevó a cabo la misma.



**IX. Discos compactos.**

2. En caso de no contar con los sellos "SIN TEXTO", las secretarías deberán elaborar las leyendas en hojas blancas, generando la impresión correspondiente, con letra Arial, tamaño 74 puntos.
3. Asimismo, se debe adecuar el material para el distintivo de cada carpeta, es decir carátulas, etiquetas para el lomo y separadores, de conformidad con los diseños identificados como Anexo 2, como a continuación que ejemplifica:



**Artículo 8.**

1. La Secretaría deberá certificar la documentación necesaria de conformidad con el modelo de certificación identificado en los presentes Lineamientos como Anexo 3, atendiendo lo siguiente:
  - I. Se realizará certificación por legajo, es decir una certificación por la totalidad de la documentación que integre la separación, por ejemplo, de la totalidad de las actas de Jornada se elaborará una sola certificación.
  - II. Deberá plasmarse al reverso de la copia extraída del original con la rúbrica de la Secretaría.
  - III. En el anverso de la hoja, se tendrá que incluir en la esquina superior derecha, con lápiz rojo, el folio respectivo y el sello oficial del Consejo.
  - IV. Los separadores no deberán foliarse.
2. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla que presenten imprecisiones o falta de claridad deberán ser certificadas de manera detallada, y al momento de ser reproducidas se deberán fotocopiar por ambos lados.

*Ce*  
*[Firma]*

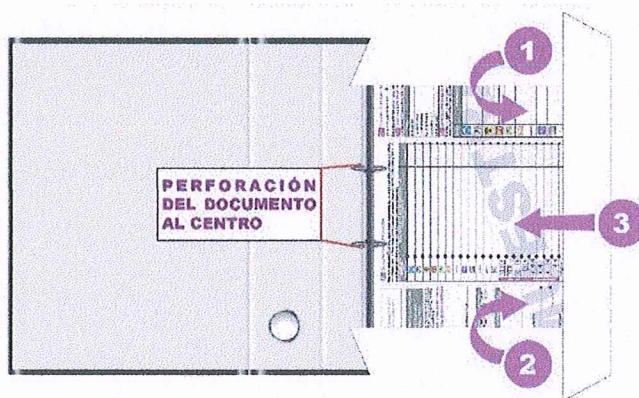


### Artículo 9.

1. El diseño y contenido de los formatos que se incluyen como anexos en estos Lineamientos no deben modificarse, únicamente adecuarse a cada caso, excepto por requerimiento o previa autorización por escrito de la Dirección de Organización.

### Artículo 10.

1. Toda la documentación que se anexe al expediente deberá ir perforada en la parte de en medio.
2. Aquella documentación original que rebase el tamaño de la carpeta deberá doblarse acta por acta en tres como a continuación se precisa:



## Capítulo Segundo De la documentación para la integración de los Expedientes

### Artículo 11.

1. Todos los expedientes, sin excepción alguna, deberán contener el informe señalado en el artículo 6, fracción II, de los presentes Lineamientos, así como un Cuadro de control de Casillas, según la elección de que se trate, el cual deberá ser adecuado conforme a cada caso de conformidad con el instructivo de llenado, mismos que se encuentran en el Anexo 4, de los presentes Lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. Para su llenado, en el apartado relativo al “total de hojas y escritos de protesta que se incluyan”, en la columna identificada con las siglas **HI** (hojas de incidentes), se asentará el número de actas que se extrajeron de los expedientes de las casillas, las cuales se contabilizarán por casilla y no por el número que las conforman.
  - II. En el caso del escrito de protesta, identificado con las siglas **EP** (escritos de protesta), el número corresponderá a los escritos que se extrajeron del expediente de la casilla, mismos que se contabilizarán por casilla, por partido político, y en su caso, por candidatura independiente, y no por el número de fojas en que se hayan presentado.
2. Todos los originales obrarán en el expediente para la Gubernatura, y copia certificada en el caso de DMR, y en caso de no tener elecciones de Gubernatura, todos los originales deberán anexarse en la carpeta de DMR. Por lo que ve a los cómputos municipales, toda la documentación original debe obrar en el expediente para Ayuntamiento.

### Artículo 12.

1. El expediente de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura del Estado se integrará con la documentación siguiente:
  - I. Original Cuadro de control de casillas de la elección de Gubernatura, de conformidad con el Anexo 4, de los Lineamientos;
  - II. Original del Acta circunstanciada sobre la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán<sup>2</sup>;
  - III. Original de los Recibos de documentación y materiales electorales entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas, respecto al Consejo Distrital;
  - IV. Original de los Recibos de entrega del paquete electoral al Comité, respecto al Consejo Distrital;
  - V. Original de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, instaladas en el Distrito, o en su caso, escrito mediante el cual, se especifique que no fue

<sup>2</sup> En caso de llevar a cabo el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de boletas al día siguiente, se deberá anexar el original del Acta sobre dicha actividad.

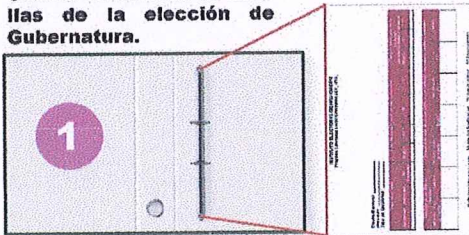


incorporada, en atención al Formato de Acta Faltante, Identificado como Anexo 5;

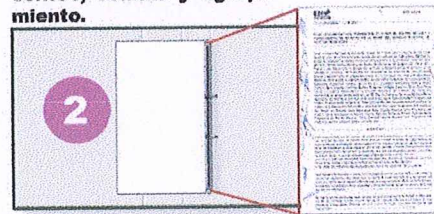
- VI. Original de las hojas de incidentes;
- VII. Original de los escritos de protesta;
- VIII. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, Actas de Escrutinio y Cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital, de la elección para la Gobernatura;
- IX. Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gobernatura;
- X. Original del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital;
- XI. Original del Informe pormenorizado de la Presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el Anexo 1, de los Lineamientos.

Lo anterior se aprecia a continuación:

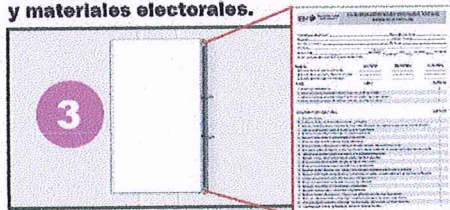
**(Original)**  
Cuadro de control de casillas de la elección de Gobernatura.



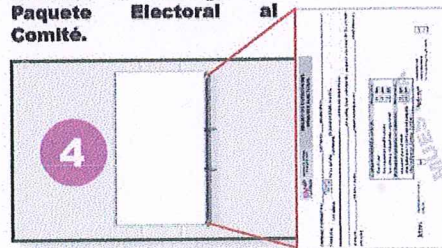
**(Original)**  
Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupamiento.



**(Original)**  
Recibos de documentación y materiales electorales.



**(Original)**  
Recibos de Entrega del Paquete Electoral al Comité.



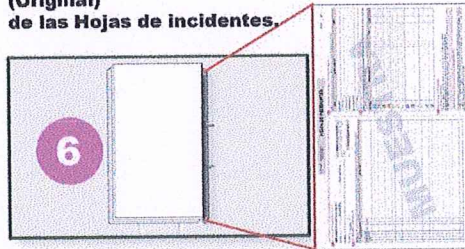
*Ce*  
*My*



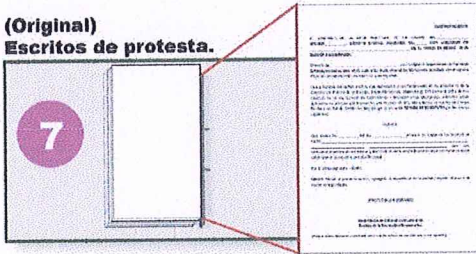
**(Original)**  
 Actas de la Jornada Electoral  
 de casillas.  
 (ó Formato de Acta Faltante).



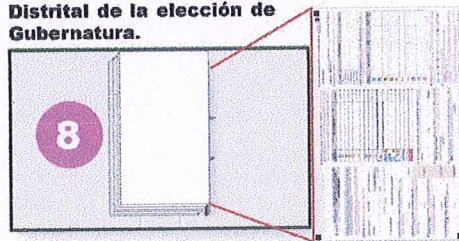
**(Original)**  
 de las Hojas de incidentes.



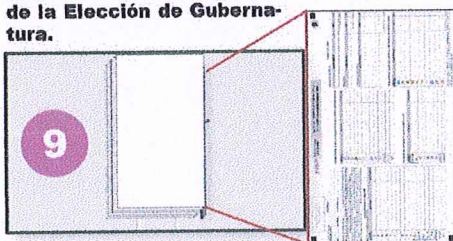
**(Original)**  
 Escritos de protesta.



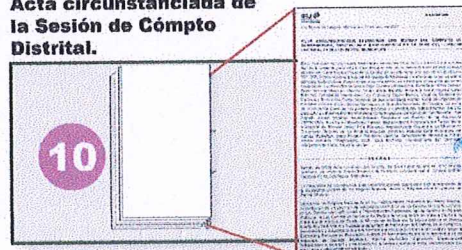
**(Original)**  
 Actas de Escrutinio y  
 Cómputo de Casilla o  
 Actas de Escrutinio y  
 Cómputo de Casillas  
 levantadas en el Consejo  
 Distrital de la elección de  
 Gobernatura.



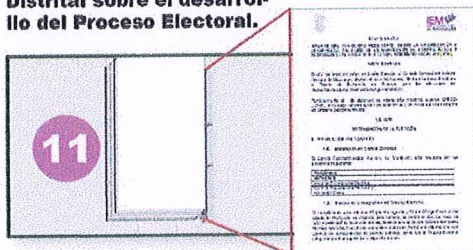
**(Original)**  
 Acta de Cómputo Distrital  
 de la Elección de Goberna-  
 tura.



**(Original)**  
 Acta circunstanciada de  
 la Sesión de Cómputo  
 Distrital.



**(Original)**  
 Informe pormenorizado de  
 la Presidencia de Consejo  
 Distrital sobre el desarrol-  
 lo del Proceso Electoral.



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



### Artículo 13.

1. El expediente de cómputo de la elección de DMR, se integrará con los documentos que, se enlistan a continuación:
  - I. Original del cuadro de control de casillas de la elección de diputaciones, de conformidad con el Anexo 4, de los Lineamientos;
  - II. Original del Acta circunstanciada sobre la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán<sup>3</sup>;
  - III. Copia Certificada<sup>4</sup> de los Recibos de documentación y materiales electorales entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas, respecto al Consejo Distrital;
  - IV. Copia Certificada<sup>5</sup> de los Recibos de entrega del paquete electoral al Comité, respecto al Consejo Distrital;
  - V. Copia Certificada<sup>6</sup> de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, instaladas en el Distrito, o en su caso, escrito mediante el cual, se especifique que no fue incorporada, en atención al Formato de Acta Faltante, Identificado como Anexo 5;
  - VI. Copia Certificada<sup>7</sup> de las hojas de incidentes;
  - VII. Copia Certificada<sup>8</sup> de los escritos de protesta;
  - VIII. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo Distrital, de la elección de diputaciones locales; o en su caso, las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales;
  - IX. Original del Acta de cómputo distrital de la elección de DMR;
  - X. En su caso, original del Acta circunstanciada levantada en los grupos de trabajo;
  - XI. Copia certificada de la Constancia de mayoría y validez de la elección de DMR;

<sup>3</sup> En caso de llevar a cabo el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de boletas al día siguiente, se deberá anexar el original del Acta sobre dicha actividad.

<sup>4</sup> En caso de no celebrar elecciones para la Gubernatura, obrarán los originales.

<sup>5</sup> En caso de no celebrar elecciones para la Gubernatura, obrarán los originales.

<sup>6</sup> En caso de no celebrar elecciones para la Gubernatura, obrarán los originales.

<sup>7</sup> En caso de no celebrar elecciones para la Gubernatura, obrarán los originales.

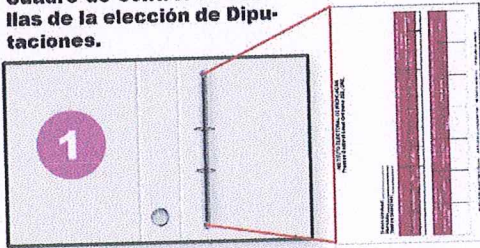
<sup>8</sup> En caso de no celebrar elecciones para la Gubernatura, obrarán los originales.



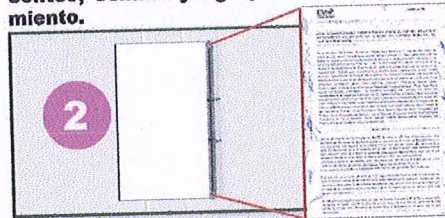
- XII. Original de la Declaración de Validez de la Elección;
- XIII. Original del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital;
- XIV. Original del Informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con el Anexo 1, de los Lineamientos.

Lo antes expuesto es visible en la siguiente imagen:

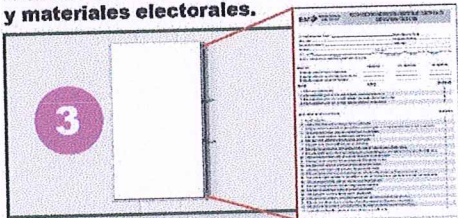
**(Original)**  
Cuadro de control de casillas de la elección de Diputaciones.



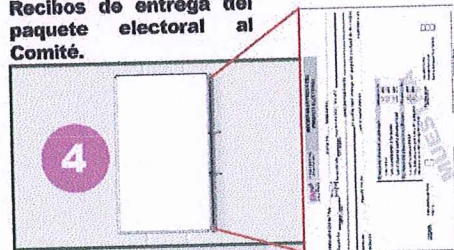
**(Original)**  
Acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupamiento.



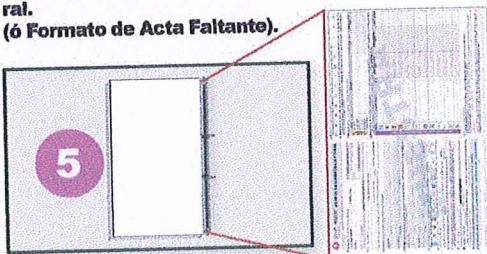
**(Copia Certificada ó en su caso Original)**  
Recibos de documentación y materiales electorales.



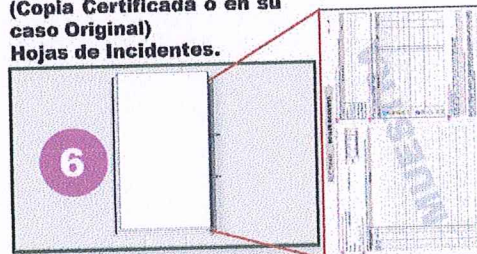
**(Copia Certificada ó en su caso Original)**  
Recibos de entrega del paquete electoral al Comité.



**(Copia Certificada ó en su caso Original)**  
Actas de la Jornada Electoral.  
(ó Formato de Acta Faltante).

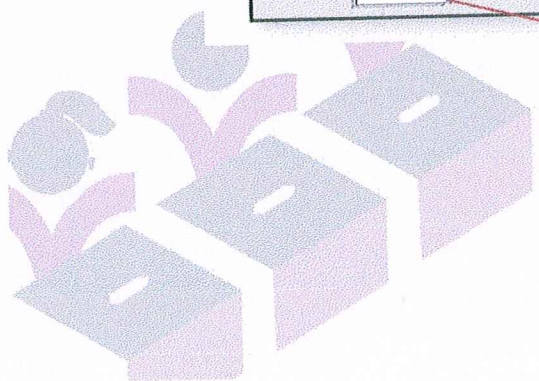


**(Copia Certificada ó en su caso Original)**  
Hojas de Incidentes.



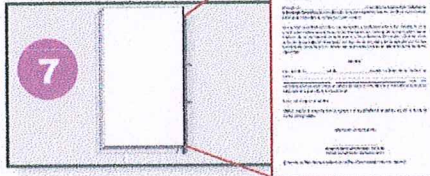
*Ce*

*del*

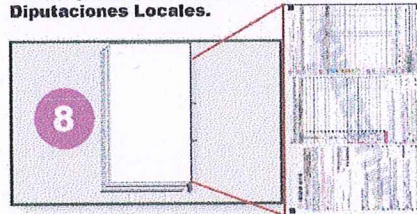




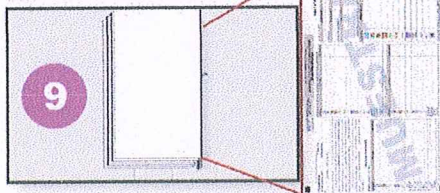
**(Copia Certificada ó en su caso Original)**  
**Escritos de Protesta.**



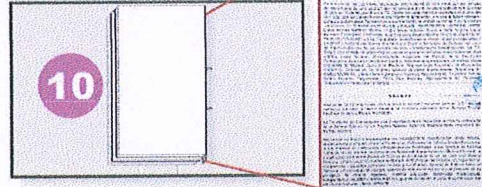
**(Original)**  
**Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones o en su caso, las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Diputaciones Locales.**



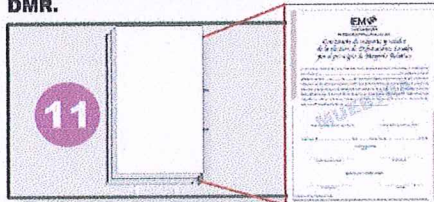
**(Original)**  
**Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.**



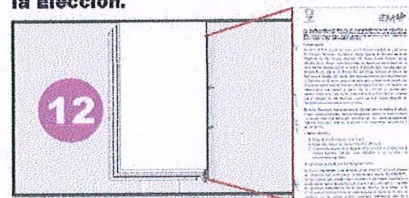
**(Original)**  
**Acta circunstanciada levantada en los grupos de trabajo.**



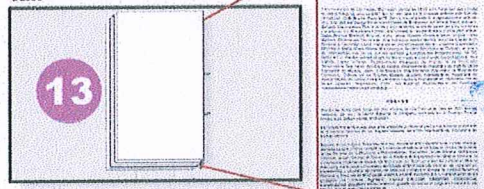
**(Copia Certificada)**  
**Constancia de mayoría y validez de la elección de DMR.**



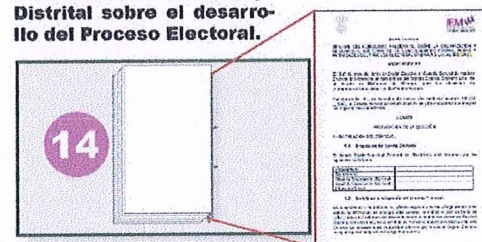
**(Original)**  
**Declaración de Validez de la Elección.**



**(Original)**  
**Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.**



**(Original)**  
**Informe pormenorizado de la Presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del Proceso Electoral.**

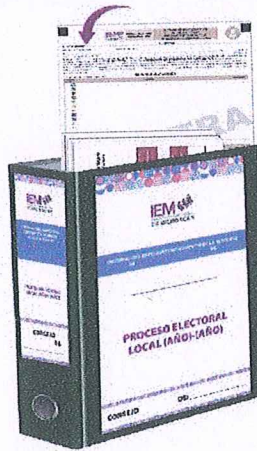


*Handwritten signatures in blue ink.*



#### Artículo 14.

1. Una vez integrado el expediente de la elección de DMR, después del Informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral, se agregará el original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de DRP, como se observa a continuación:



#### Artículo 15.

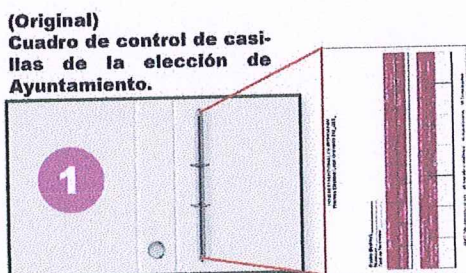
1. El expediente de la elección de Ayuntamiento se integrará con la siguiente documentación:
  - I. Original del cuadro de control de casillas de la elección de Ayuntamiento, de conformidad con el Anexo 4, de los Lineamientos;
  - II. Original del Acta circunstanciada sobre la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán<sup>9</sup>;
  - III. Original de los Recibos de documentación y materiales electorales entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas, respecto al Consejo Municipal;
  - IV. Original de los Recibos de entrega del paquete electoral al Comité, respecto al Consejo Municipal;
  - V. Copia Certificadas de las actas de la Jornada Electoral de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, instaladas en el Municipio, o en su caso, escrito mediante el cual, se especifique que

<sup>9</sup> En caso de llevar a cabo el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de boletas al día siguiente, se deberá anexar el original del Acta sobre dicha actividad.

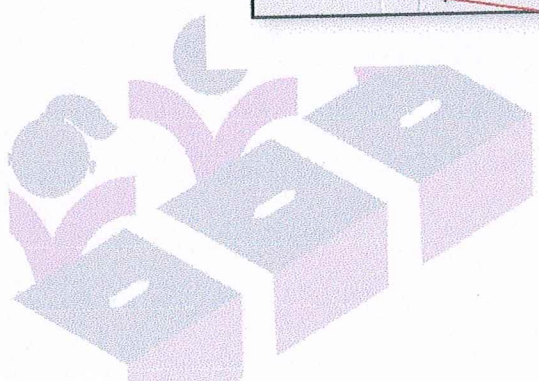


- no fue incorporada, en atención al Formato de Acta Faltante, identificado como Anexo 5;
- VI. Copia Certificada de las hojas de incidentes;
  - VII. Copia Certificada de los escritos de protesta;
  - VIII. Original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo Municipal; o en su caso, las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento;
  - IX. Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento;
  - X. En su caso, original del Acta circunstanciada levantada en los grupos de trabajo;
  - XI. Original de la Declaración de Validez de la Elección, para la integración del Ayuntamiento;
  - XII. Copia certificada de las Constancias de mayoría (Presidencia, Sindicaturas y Regidurías), así como de las regidurías por el Principio de Representación Proporcional;
  - XIII. Original del Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Municipal;
  - XIV. Original del Informe pormenorizado de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral de conformidad con el Anexo 1, de los Lineamientos.

Lo que a continuación se ejemplifica:

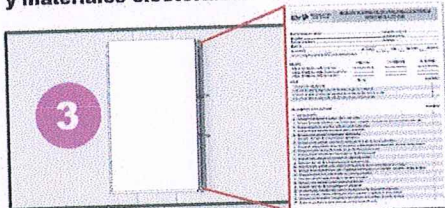


*Handwritten signature in blue ink.*

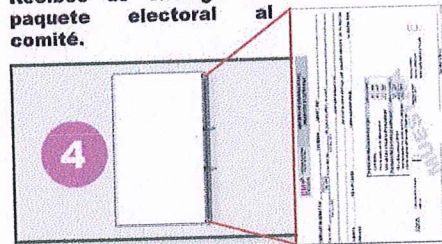




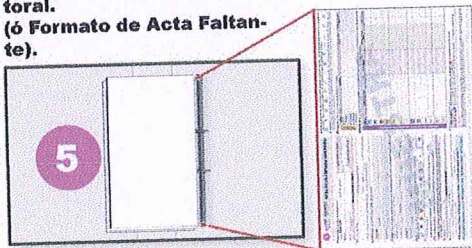
**(Original)**  
Recibos de documentación  
y materiales electorales.



**(Original)**  
Recibos de entrega del  
paquete electoral al  
comité.



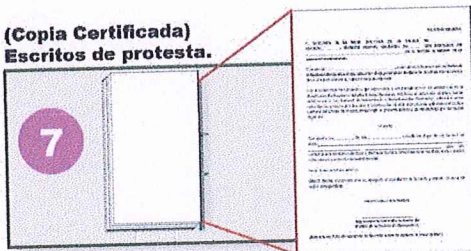
**(Copia Certificada)**  
Actas de la Jornada Elec-  
toral.  
(ó Formato de Acta Faltan-  
te).



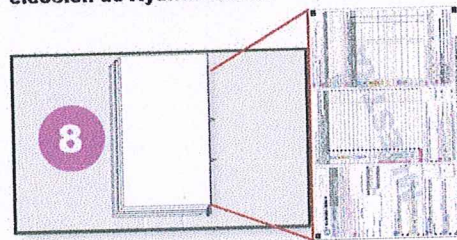
**(Copia Certificada)**  
Hojas de Incidentes.



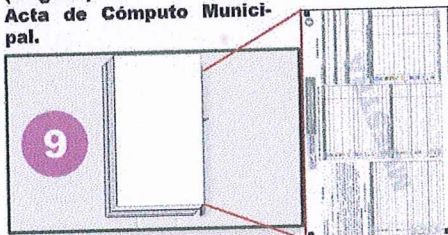
**(Copia Certificada)**  
Escritos de protesta.



**(Original)**  
Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o  
Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas  
levantadas en el Consejo Municipal o en su  
caso, las constancias individuales de resul-  
tados electorales de punto de recuento de la  
elección de Ayuntamiento.



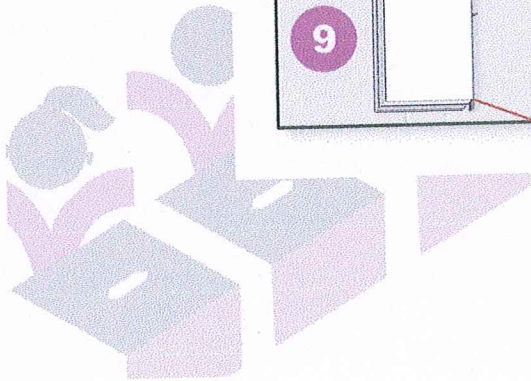
**(Original)**  
Acta de Cómputo Muni-  
cipal.



**(Original)**  
Acta circunstanciada  
levantada en los grupos de  
trabajo.

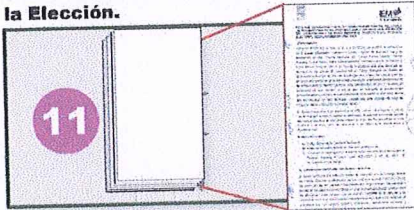


*Be*  
*del*

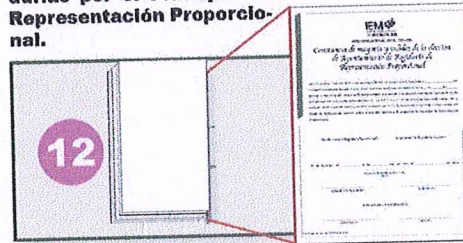




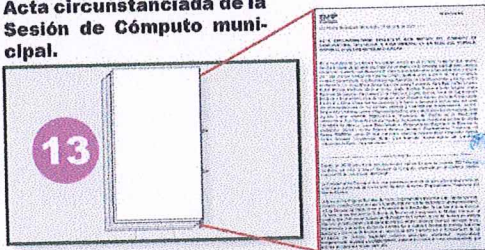
**(Original)**  
**Declaración de Validez de la Elección.**



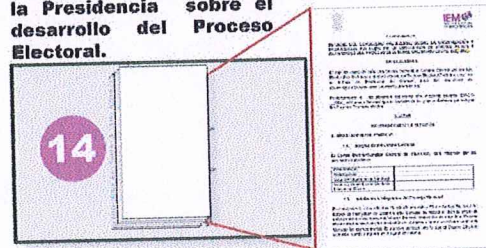
**(Copia certificada)**  
**Constancias de mayoría y de asignación de las regidurías por el Principio de Representación Proporcional.**



**(Original)**  
**Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo municipal.**



**(Original)**  
**Informe pormenorizado de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.**



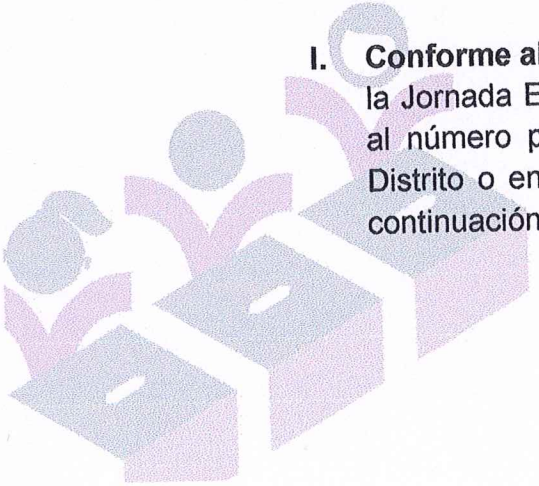
### Capítulo Tercero

#### Del consecutivo en el orden de la documentación

#### Artículo 16.

1. Para el acomodo de las actas y demás documentación deberán ajustarse a las reglas que a continuación se describen:

- I. **Conforme al número progresivo:** Los originales de todas las actas de la Jornada Electoral, se deberán ordenar por cada elección, conforme al número progresivo de las secciones electorales instaladas en el Distrito o en el Municipio que corresponda, tal y como se aprecia a continuación:



*[Firma manuscrita]*



**ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.**

COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO:

ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**SECCIÓN:** [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
(Con número)

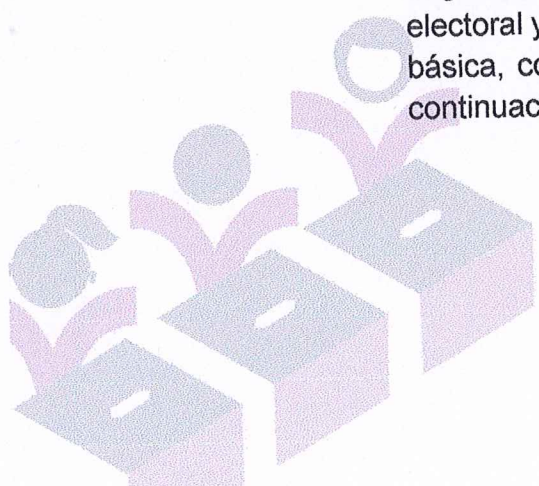
TIPO DE CASILLA				
BÁSICA	CONTIGUA	EXTRA ORDINARIA	EXTRA ORDINARIA CONTIGUA	ESPECIAL
Marque con X	Escriba el número	Escriba el número	Escriba el número	Escriba el número

Actas de la sección 3

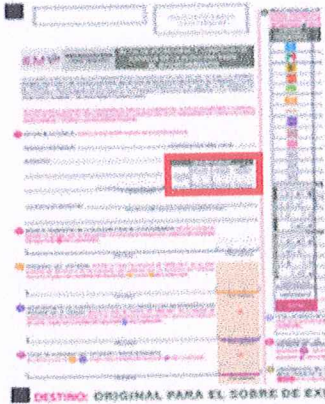
Actas de la sección 2

Actas de la sección 1

- II. **Conforme al tipo de casilla:** Una vez ordenadas las actas según el número progresivo que le corresponda, se deberán ordenar los originales de todas las actas al tipo de la casilla; en cada sección electoral y de conformidad con lo siguiente: primero el acta de casilla básica, contigua, extraordinaria y especial, de ser el caso, como a continuación se observa:



*Handwritten signature in blue ink.*



Tipo de casilla	Ejemplo:
Básica:	Casilla básica
Contigua:	Casilla contigua 1 Casilla contigua 2, etc.
Extraordinaria:	Casilla extraordinaria 1 contigua 1 Casilla extraordinaria 1 contigua 2 Casilla extraordinaria 2, etc.
Especial:	Casilla Especial 1, etc.

**Artículo 17.**

1. Cuando en una sección se instalen además de la casilla básica, más de una casilla contigua, extraordinaria o especial; las actas se deberán ordenar, conforme al número consecutivo con que se hayan identificado por el Consejo Distrital del INE en la lista de ubicación e integración de casillas.
2. En el caso de las casillas extraordinarias, si fueron instaladas casillas extraordinarias contiguas, se deberán ordenar con el mismo criterio que las contiguas de casillas básicas.

**Artículo 18.**

1. Las actas levantadas en las casillas especiales se ordenarán según el tipo de elección al que correspondan (de DMR y DRP), en el orden de sección que corresponda.

**Artículo 19.**

1. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla, las constancias de punto de recuento, o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas por los consejos distritales o municipales se deberán ordenar por tipo de elección y casilla, según la elección que corresponda celebrar.

*[Firma manuscrita]*



### Artículo 20.

1. Una vez hecho lo anterior, se procederá a ordenarlas siguiendo los mismos criterios usados para las actas de la Jornada Electoral; criterio de orden conforme al número progresivo y criterio de orden conforme al de tipo de casilla.

### Artículo 21.

1. Cuando, durante la sesión de cómputo distrital se actualice alguno de los supuestos establecidos por la ley comicial para la procedencia del recuento de votos de una casilla electoral, y se acuerde la elaboración de la denominada "Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal", éstas serán agregadas al expediente de casilla correspondiente, según el tipo de elección, el número de sección y tipo de casilla que corresponda.

### Artículo 22.

1. El formato de Acta Faltante identificado como Anexo 5, se utilizará cuando en el paquete electoral no se encuentre el Acta de Jornada y/o la Hoja de Incidentes. Para el caso del Acta de Escrutinio y Cómputo, sólo se utilizará en el supuesto señalado en el numeral V del artículo siguiente.

### Artículo 23.

1. Para la utilización del formato de "Acta Faltante" o del Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, se deberán tomar en cuenta las siguientes situaciones:
  - I. La casilla se instaló, pero por causas de fuerza mayor se cerró antes de tiempo y no se recibió votación alguna.
  - II. El paquete no llegó a la sede del Consejo.
  - III. En el caso particular del Acta de la Jornada Electoral, que por alguna causa no hubiera sido levantada o no se encuentre en el paquete.
  - IV. Tratándose de la "Hoja de Incidentes", cuando en el Acta de la Jornada Electoral se señale que sí hubo incidentes durante la instalación de la casilla o la recepción y/o cierre de la votación, y que dichos incidentes se registraron en actas anexas.



- V. Ante la eventualidad de que el INE no devuelva boletas y votos de las elecciones locales que se hayan integrado erróneamente, por parte de los funcionarios de casilla al paquete federal, y no sea posible realizar un nuevo escrutinio y cómputo en los consejos locales, se deberá incorporar el referido formato, haciendo constar esta circunstancia.

#### Artículo 24.

1. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a agregar por tipo de documento, en el apartado la documentación, ésta deberá ser reproducida en el orden en que se entregó el expediente en físico, atendiendo lo siguiente:
  - a) Las actas de la Jornada Electoral se fotocopiarán en a efecto de contar, con un tanto por cada tipo de elección además del original que se integrará al expediente de la elección de Gubernatura o en su caso, de diputaciones por el principio de MR<sup>10</sup>.
  - b) Las actas de escrutinio y cómputo de casilla o en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Consejo Distrital o Municipal, correspondientes a la elección de DMR, las de DRP, así como las de la Gubernatura y las de la elección de Ayuntamiento, se fotocopiarán para contar con un tanto que se anexará al expediente de la elección que corresponda.
  - c) El informe pormenorizado de la presidencia del Consejo Distrital o en su caso Municipal, deberá ir en original en las carpetas correspondientes.

#### Capítulo Cuarto De la digitalización de los expedientes

#### Artículo 25.

1. Una vez conformado el expediente físico, la documentación que lo integra deberá ser digitalizada, sin incluir la carátula, en el formato PDF para guardar los archivos.

<sup>10</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 215, fracción I, del Código.



2. Una vez teniendo los documentos digitalizados y renombrados, deberán guardarse en disco compacto o memoria USB, por tipo de elección, conservando el propio Comité el archivo digital de los originales.

**Artículo 26.**

1. Será responsabilidad de las Secretarías en coadyuvancia con La Vocalía de Organización Electoral, cargar los expedientes digitalizados a la herramienta informática que se genere para ello, siendo la Dirección de Organización quien les notificará el procedimiento para la digitalización.

**Artículo 27**

1. Los expedientes conservarán el mismo orden y distribución de los expedientes físicos, para ello, se deberá tomar en consideración que:
  - I. Las actas en tamaño doble carta, es decir, Actas de Jornada, de Escrutinio y Cómputo de Casillas y Hojas de Incidentes, deberán digitalizarse en reducción de 25% para quedar a 75% del tamaño original, es decir, deberán quedar en tamaño oficio de manera horizontal.
  - II. Las actas de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital/Municipal en orientación horizontal, o en su caso el formato Acta Faltante, orientación vertical, ambas en tamaño oficio.

**Artículo 28.**

1. Una vez digitalizada la documentación, en formato PDF, se deberán identificar al momento de guardar, conforme las siguientes siglas:

Documento	Siglas en las que habrá de guardarse
Cuadro de control de casillas:	CyC_DE_CC_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: CyC_DE_CC_DMR_La Piedad</b>
Acta circunstanciada sobre la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán o en su	AC_RE_VE_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: AC_RE_VE_La Piedad</b>  AC_RECEPCIÓN_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: AC_RECEPCION_La Piedad</b>



Documento	Siglas en las que habrá de guardarse
caso, de la recepción y primer procedimiento de verificación de las boletas y demás documentación electoral, así como el del conteo, sellado, segundo procedimiento de verificación y agrupamiento de boletas electorales:	AC_CONTEO_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: AC_CONTEO_La Piedad</b>
Recibos de Documentación y Materiales Electorales Entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas:	RMDC_(DIP/AYTO)_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: RMDC_DIP_1529_B</b>
Recibos de Entrega del Paquete Electoral al Comité:	RPEC_(DIP/AYTO)_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: RPEC_DIP_1529_B</b>
Actas de la Jornada Electoral o en su caso formato de Acta Faltante:	AJ_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: AJ_1529_B</b>
Hojas de Incidentes:	HI_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: HI_1529_B</b>
Escritos de Protesta:	EP_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: EP_1529_B</b>
Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o, en su caso, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo Municipal:	AEyCC_(sección)_(tipo de casilla) <b>Ejemplo: AEyCC_1529_B</b>
Acta de cómputo distrital o municipal:	AC_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: AC_DMR_LA PIEDAD</b>
Declaración de Validez de la Elección:	DV_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: DV_DMR_LA PIEDAD</b>
Constancias de mayoría y en su caso de asignación de las regidurías por el Principio de Representación Proporcional:	CMV_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: CMV_DMR_LA PIEDAD</b>
Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo distrital o municipal:	ACC_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: ACC_DMR_LA PIEDAD</b>
Informe pormenorizado de la presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral:	IP_(GUB/DMR/DRP/AYTO)_(Distrito/Municipio) <b>Ejemplo: IP_DMR_LA PIEDAD</b>

2. La documentación que cuente con sección y tipo de casilla deberán ser renombrados uno por uno, de acuerdo a la sección y tipo de casilla que corresponda, utilizando la B (para casillas básica), C (casilla contigua), E (casilla extraordinaria); y, S (casilla especial).



### Artículo 29.

1. Una vez digitalizada la documentación que conforman el expediente, se deberá revisar lo siguiente:
  - I. Que cubra el 100% del área del documento, es decir que no haya dobleces en el mismo, espacios en blanco alrededor de la imagen ni partes cortadas. Asimismo, que incluya la totalidad de las páginas generadas.
  - II. La orientación de la imagen sea la correcta, el texto se debe de leer comenzando por la parte superior; es decir que la imagen no se presente volteada o de lado.
  - III. El brillo y contraste de la imagen permita la lectura de los resultados.
  - IV. No debe presentar distorsión por movimiento, el cual puede generar confusión para su correcta lectura.
  - V. La imagen no deberá presentar alguna clase de deterioro, es decir manchas, rayas o algún otro elemento que no permita su adecuada visualización.

### Capítulo Quinto

#### Del Archivo, Remisión y Entrega de los Expedientes

### Artículo 30.

1. Una vez que se han reproducido las actas y la documentación, se deberá verificar que los expedientes se encuentren integrados según se estableció en el apartado correspondiente, además de que se cuente físicamente con las siguientes cantidades:
  - I. Expediente para la Gubernatura del Estado, original y digital;
  - II. Expediente de DMR, original y digital, con el acta de cómputo de DRP al final en original y digital;
  - III. Expediente de la elección para el Ayuntamiento, original y digital.

### Artículo 31.

1. Una vez integrados los expedientes del cómputo de las elecciones, la Presidencia, en conjunto con la Secretaría, procederán acudir a las instalaciones del Instituto en Morelia, Michoacán, para presentar los expedientes, en la Dirección de Organización, conforme a la calendarización



que se emita para tal efecto, recabando en dicho acto para ambas partes el recibo respectivo identificado en los presentes Lineamientos como Anexo 6.

### **Artículo 32.**

1. Una vez entregado el expediente en el órgano central del Instituto, la presidencia, en coordinación con la Secretaría deberán remitir al Congreso del Estado, copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la fórmula de candidaturas a DMR que la hubiere obtenido, mediante oficio de remisión atendiendo el formato identificado como Anexo 7, de los presentes Lineamientos.

### **Artículo 33.**

1. La Presidencia de los consejos distritales deberá conservar para su archivo:
  - I. El acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias;
  - II. El archivo digital del expediente de cómputo distrital, de la elección de DMR;
  - III. Copia Certificada y archivo digital del acta de cómputo distrital de DRP; y
  - IV. En su caso, el archivo digital del expediente de la elección para la Gubernatura del Estado.

### **Artículo 34.**

1. Las presidencias de los consejos municipales deberán conservar para su archivo:
  - I. El acuse de recibo de la entrega de los expedientes a las diversas instancias;
  - II. El archivo digital del expediente del Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento; y
  - III. Cuando se interpongan medios de impugnación para cualquiera de las elecciones se deberá conservar copia del acuse respectivo.



**Artículo 35.**

1. Cuando se presente un Juicio de Inconformidad en contra de alguna de las elecciones, se generará una copia adicional por cada medio de impugnación, desde el expediente digital.

**Artículo 36.**

1. La presidencia deberá remitir al TEEM, cuando se haya interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con el expediente de la elección, lo siguiente:
  - I. Oficio de remisión;
  - II. Informe respectivo;
  - III. Copia certificada de los expedientes de los cómputos distritales cuando se impugnen las elecciones de las diputaciones por ambos principios;
  - IV. Copia certificada de los expedientes de los cómputos municipales cuando se impugnen las elecciones de ayuntamientos y,
  - V. En su caso, copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección para la Gobernatura del Estado cuyos resultados hubieren sido impugnados.

**Artículo 37.**

1. La Dirección de Organización revisará y una vez que se encuentren validados, recibirá los expedientes de las elecciones por Distrito y Municipio, emitiendo el acuse correspondiente.

**TÍTULO III  
DE LOS CASOS NO PREVISTOS  
Capítulo Único  
De los casos no previstos**

**Artículo 38.**

1. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección de Organización, en el ámbito de sus atribuciones.



**Anexo 1. Informe**

**INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DISTRICTAL/MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA CONCLUSIÓN DE ETAPAS, ACTOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 202\_-202\_.**

**ANTECEDENTES**

El (día) de (mes) de (año), en Sesión Especial, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para las elecciones de (Gubernatura/Diputaciones Locales/Ayuntamientos).

Posteriormente, el \_ de (mes) de 202\_, mediante acuerdo IEM-CG-\_/202\_, el Consejo General aprobó las listas de las y los ciudadanos que integran los Órganos Desconcentrados.

**I. ETAPA**

**PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

**1.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO.**

**1.1. Integración del Comité Electoral.**

El Comité Distrital/Municipal Electoral de (Municipio), está integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia	
Secretaría	
Vocalía de Organización Electoral	
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	

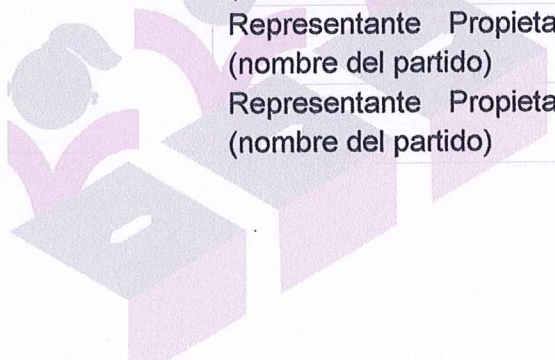


## 1.2. Instalación e Integración del Consejo Electoral.

En cumplimiento al artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo, se instaló el (día) de (mes) de (año) y determinó su horario de labores, teniendo en cuenta que, durante el Proceso Electoral todos los días y horas son hábiles. Asimismo, fueron acreditados ante este Consejo los representantes de partidos políticos, por lo que el Órgano Electoral colegiado quedó integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Consejero (a) Presidente (a)	
Secretario (a)	
Consejero(a) Electoral Propietario(a)	
Consejero(a) Electoral Propietario(a)	
Consejero(a) Electoral Propietario(a)	
Consejero(a) Electoral Propietario(a)	
Consejero(a) Electoral Suplente	
Consejero(a) Electoral Suplente	
Consejero(a) Electoral Suplente	
Consejero(a) Electoral Suplente	

Cargo	Nombre
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	
Representante Propietario(a) del Partido (nombre del partido)	









### **3. LUGARES DE USO COMÚN.**

Este Comité, realizó las actividades para convenir con las autoridades correspondientes la utilización de los lugares de uso común para la fijación y colocación de propaganda electoral de los partidos políticos. En este sentido, solamente se suscribió convenio con el Ayuntamiento para tal efecto.

Cabe mencionar, que de acuerdo con los preceptos legales que rigen al Instituto, quedó prohibida la colocación de propaganda en árboles o en lugares que dañen el medio ambiente, así como en el equipamiento urbano.

Por otro lado, en la utilización de plazas públicas autorizadas por las autoridades municipales, se acordó que éstas solamente se utilizarían para actos de campaña, colocando y retirando la propaganda el mismo día del evento; de igual manera, se cuidó el equipamiento urbano y la protección al medio ambiente.

Ahora bien, en virtud del Convenio celebrado con el Ayuntamiento se llegó a la siguiente conclusión:

En este Municipio **SI/NO** se proporcionaron lugares de uso común, para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral.

En este sentido, derivado del sorteo celebrado mediante Sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se obtuvo el siguiente resultado: (Señalar el resultado del sorteo)

### **4. CAPACITADORES Y PROCEDIMIENTO DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de sus mesas directivas.

*pe*

*del*



En este orden de ideas, los artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 186 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen la ubicación y procedimiento de integración de las mesas directivas de casillas.

Por otro lado, el Consejo General del Órgano Nacional Electoral, aprobó las estrategias de Capacitación y Asistencia Electoral, en las que se señalaron los procedimientos para determinar la ubicación de las casillas que se instalaron, conforme a lo siguiente:

- (día) de (mes) de 202\_, fecha para que los Consejos Distritales del INE celebraran sesión, para la aprobación de la lista en la que se contenía la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales.
- (día) de (mes) de 202\_, fecha para que los Consejos Distritales del INE celebraran sesión, para la aprobación de la lista en la que se contenía la ubicación de las casillas básicas y contiguas.
- (día) de (mes) de 202\_, fecha para la primera publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Del (día) al (día) de (mes) de 202\_, periodo para la segunda publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- Concluido el proceso de designación de cargos, se procedería a imprimir los Nombramientos por Cargo, con los datos del funcionariado designado, con lo cual se formalizó el cargo a desempeñar por parte de las y los ciudadanos.
- Impresión y firma de los nombramientos del funcionariado de Mesa Directiva de Casillas, se fotocopiarían con el objetivo de entregar el original al ciudadano(a) y en la copia recabar su firma de recibido.

## **5. REGISTRO DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTO ANTE EL CONSEJO GENERAL.**

De conformidad con el artículo 34, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán registrar, las planillas.



En virtud de lo anterior, las planillas de candidaturas aprobadas por el Consejo General fueron las siguientes:

(PARTIDO/CANDIDATURA COMÚN/COALICIÓN/CANDIDATURA INDEPENDIENTE)		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE

(PARTIDO/CANDIDATURA COMÚN/COALICIÓN/CANDIDATURA INDEPENDIENTE)		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE

(PARTIDO/CANDIDATURA COMÚN/COALICIÓN/CANDIDATURA INDEPENDIENTE)		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE

*Be*

*[Signature]*






**6. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**

**6.1. Recepción en la sede del Consejo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 del Código Electoral y 269, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del día \_\_\_ al \_\_\_ de (mes) del 202\_, este Consejo Electoral recibió la documentación y material electoral custodiado por elementos de Seguridad Pública, consistente en boletas, actas, urnas, recibos y constancias.

En este sentido, de los días \_\_\_ al \_\_\_ de (mes) del año en curso, se llevó a cabo la verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, estando presentes el funcionariado del Comité en presencia de las representaciones partidistas.

En día \_\_\_ de \_\_\_\_\_, se llevó a cabo la integración de los paquetes electorales, con la documentación necesaria para el funcionamiento de cada una de las casillas que se instalaron. Dichos paquetes fueron resguardados en la bodega del Comité hasta su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

**7. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES.**

El artículo 27 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señala que las representaciones de los partidos políticos se acreditarán con el nombramiento que les expida su partido, a través del órgano que autoricen sus estatutos. Los representantes ante el Consejo General se podrán acreditar en cualquier momento; los representantes ante los consejos electorales distrital o municipal se acreditarán desde cinco días antes de que se instale el órgano respectivo y hasta diez días después de dicha instalación; los representantes generales y los representantes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ante las mesas directivas de casillas lo harán en los términos de lo dispuesto en el Código.

El artículo 187 del mismo ordenamiento, señala que los partidos políticos y candidaturas independientes, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a designar ante los consejos municipales a un representante propietario y un suplente ante las mesas directivas de casilla, conforme a los procedimientos, bases y plazos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normas aplicables. Podrán nombrarse un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de casilla; así como un representante general por cada diez casillas urbanas o por cada cinco casillas rurales, cuyos derechos y funciones estarán previstas en la norma aplicable.

En tanto que el numeral 262, párrafo 1, inciso a), de la Ley en mención, establece que el registro de los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla y generales se hará ante el Consejo Distrital del INE correspondiente, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección; los partidos políticos registraran en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a los mismos. La documentación de que se trata debía reunir los requisitos que estableció el Consejo General del INE.

El citado artículo, en el inciso b), dispone que los consejos distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por las personas encargadas de la Presidencia y la Secretaría del mismo, conservando un ejemplar.

### **7.1 CENTROS DE ACOPIO Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES.**

De conformidad con el artículo 202 del Código Electoral Local, este Consejo fungió como centro de acopio de los paquetes electorales de la elección de Gobernatura y/o Diputaciones Locales, una vez recibidos el total de paquetes electorales de cada elección, fueron remitidos al Consejo respectivo, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la presente anualidad.



## **7.2 REGISTRO DE ELECTORES.**

Mediante acuerdo número INE/CG\_\_\_/202\_, en Sesión \_\_\_\_\_ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 202\_-202\_".

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva, del Registro Federal de Electores integraría la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que habría de utilizarse el día de la Jornada Electoral Local, con los nombres y fotografías de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, dicha lista estuvo organizada por Distrito Electoral Local, Municipio y Sección Electoral, Casilla y al interior en orden alfabético.

## **II. ETAPA**

### **JORNADA ELECTORAL**

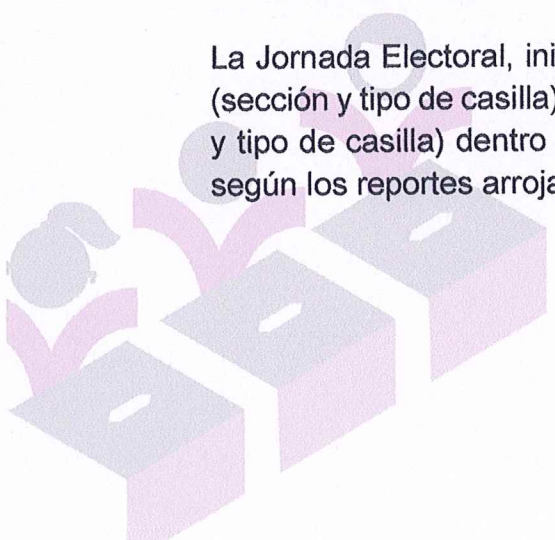
#### **1. INSTALACIÓN DEL CONSEJO.**

El Consejo Electoral, a partir de las 8:00 horas del día \_\_\_ de (mes) de 202\_, inició la Sesión Especial y se declaró en Sesión Permanente, a fin de vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral, con la asistencia de \_\_\_ consejerías electorales y \_\_\_ representaciones partidarias y en su caso de candidaturas independientes contendientes en este Proceso Electoral.

#### **2. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.**

La Jornada Electoral, inició con la instalación a las \_\_\_\_\_ instaló la primera casilla (sección y tipo de casilla) y la última casilla se reportó a \_\_\_\_\_ con la casilla (sección y tipo de casilla) dentro de un marco de tranquilidad, con \_\_\_ incidentes en casilla, según los reportes arrojados por el SIJE, distribuidas conforme al cuadro siguiente:

*[Handwritten signature]*







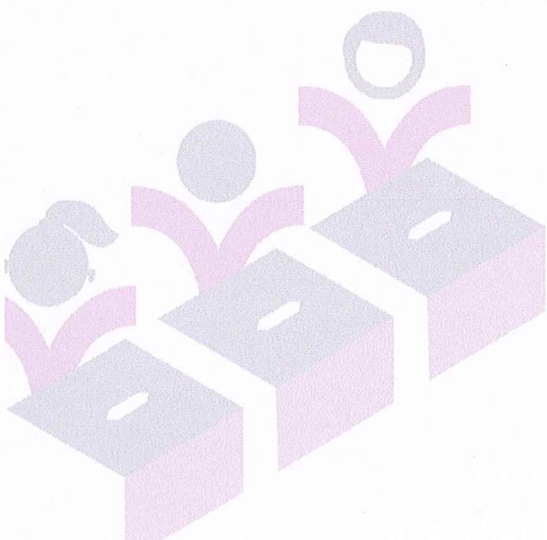
## 2. RESULTADOS PRELIMINARES DEL CONSEJO.

Al término de la Sesión Permanente del Consejo Distrital/Municipal, se dieron a conocer los resultados preliminares obtenidos por cada uno de los partidos políticos, indicando en el siguiente cuadro el número de casillas computadas por tipo de elección.

Tipo de Elección	Computadas		Sin Computar		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	

*[Firma]*

*[Firma]*

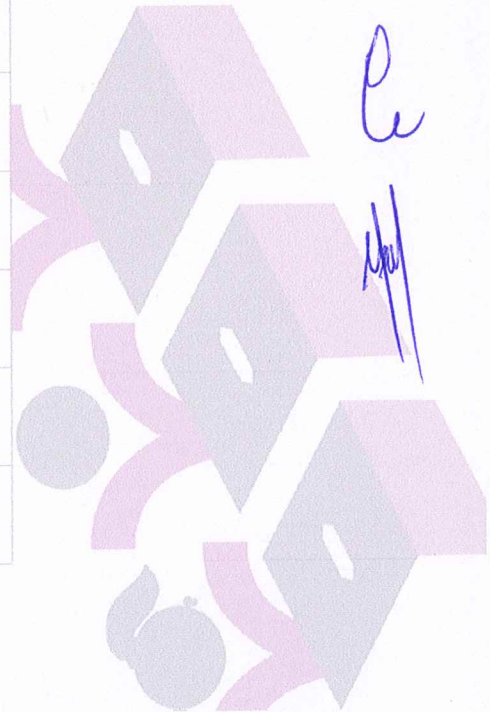




**RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN**

Gubernatura																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR-ENA	PES	Más Michoacano	Michoaca n al frente	TXM	Ci	Candidatu ra comun	Coalición	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	

Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR-ENA	PES	Más Michoacano	Michoaca n al frente	TXM	Ci	Candidatu ra comun	Coalición	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	



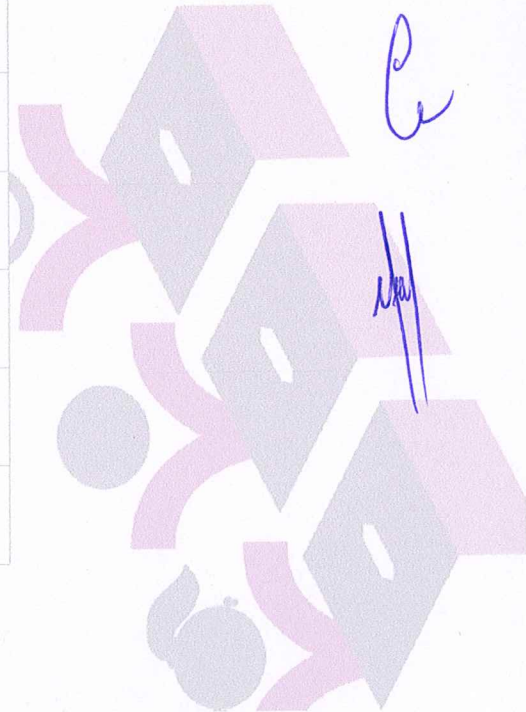
*[Handwritten signature]*



**RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN**

Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Mich oaca n	Mich oaca n al frente	TMM	Ci	Candidatu ra comun	Coalición	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	

Ayuntamiento																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Mich oaca n	Mich oaca n al frente	TMM	Ci	Candidatu ra comun	Coalición	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	



*[Handwritten signature]*



### **3. CÓMPUTO.**

#### **3.1. Instalación de la sesión de Cómputo.**

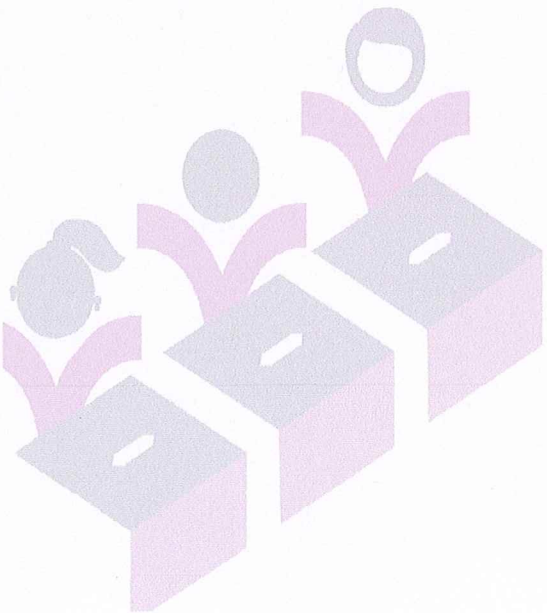
La sesión de cómputo inició a las 8:00 horas del día \_\_\_ de (mes) del 202\_\_ y concluyó a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de (mes) del mismo año, sesión a la que asistieron las \_\_\_ Consejerías Propietarias Electorales (nombre completo de Consejeras y Consejeros) y las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de candidaturas independientes (nombre completo de las Representaciones), todas acreditadas ante el Consejo, desarrollándose dentro de un marco de tranquilidad y respeto por todos los integrantes del Consejo, así como de los partidos políticos.

#### **3.2. Resultados del Cómputo.**

A continuación, se relacionan los resultados del Cómputo obtenidos en la elección, mismos que fueron asentados en el Acta de Cómputo Municipal para el Ayuntamiento.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

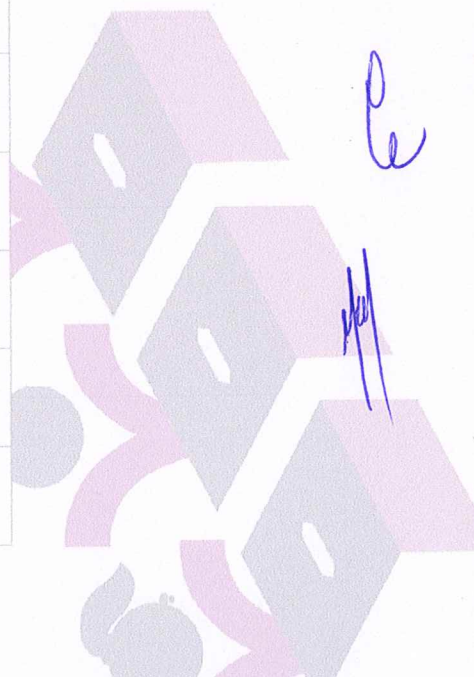




**RESULTADOS DEL CÓMPUTO**

Gubernatura																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Michoaca n	Michoaca n al frente	TAM	CI	Candidatu ra comun	Coalicion	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	

Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa																		
PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Michoaca n	Michoaca n al frente	TAM	CI	Candidatu ra comun	Coalicion	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	



*[Handwritten signature]*



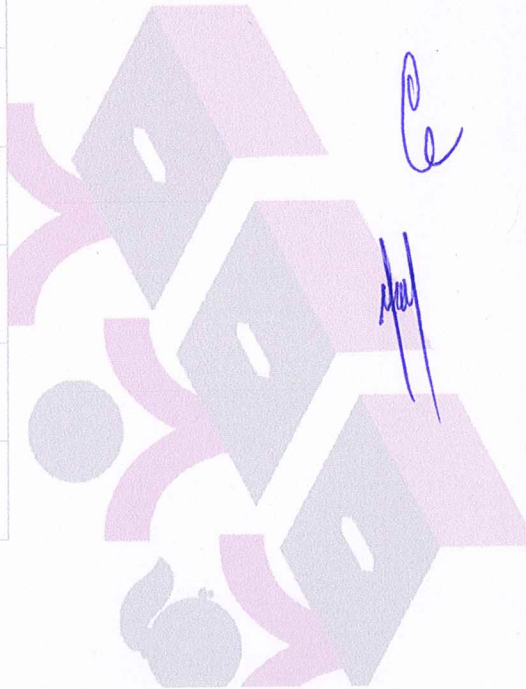
**RESULTADOS DEL CÓMPUTO**

**Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional**

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Mich oaca n	Mich oaca n al frente	TxM	CI	Candidatu ra comun	Coalicion	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	

**Ayuntamiento**

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MOR ENA	PES	Mas Mich oaca n	Mich oaca n al frente	TxM	CI	Candidatu ra comun	Coalicion	Candidato s no registrado s	Votos nulos	Votos reservado s	Total	



*[Handwritten signature]*



### **3.3. Declaratoria de Validez y entrega de constancia de mayoría.**

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_ de (mes) de 202\_, se concluyó el cómputo de la elección de (Gubernatura/Diputaciones de Mayoría Relativa/Diputaciones de Representación Proporcional/Ayuntamiento), acto seguido se procedió a dar lectura a la Declaratoria de Validez de la elección de (Diputaciones de Mayoría Relativa /Ayuntamiento) para hacer entrega a las y los candidatos (en el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa /Ayuntamiento a la planilla ) que resultó electa la entrega de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección.

### **4. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS.**

#### **4.1. Contra el Consejo.**

(No/Si) se presentó (ningún) Juicio de Inconformidad (en contra de .....).

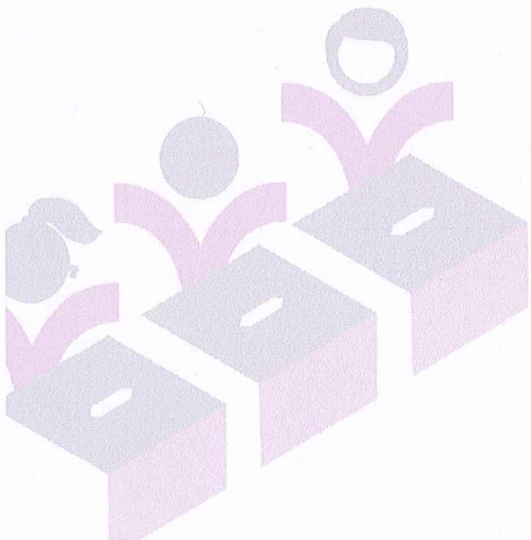
(MUNICIPIO), Michoacán a (día) de (mes) de (año).

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE COMPLETO)  
CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)  
DEL COMITÉ DISTRITAL/MUNICIPAL  
DE (MUNICIPIO)**

*ce*

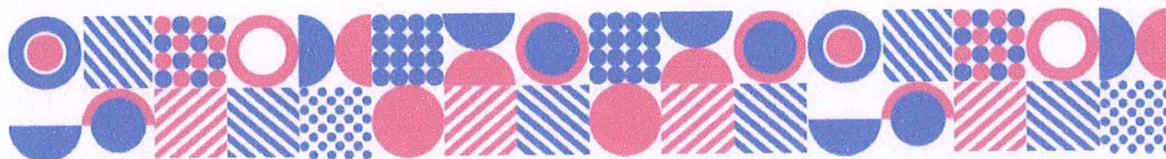
*[Firma]*





## Anexo 2. Distintivos de carpetas

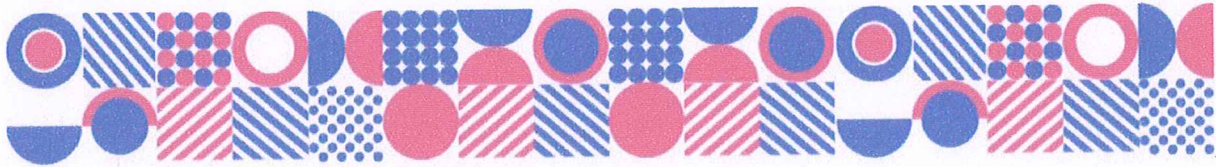
### A. Carátulas



**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**

**PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)**

*Ce*  
*ef*

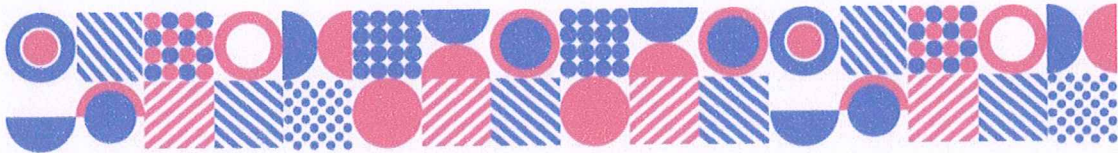


**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO  
DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)**

*Ce*

*[Handwritten signature]*



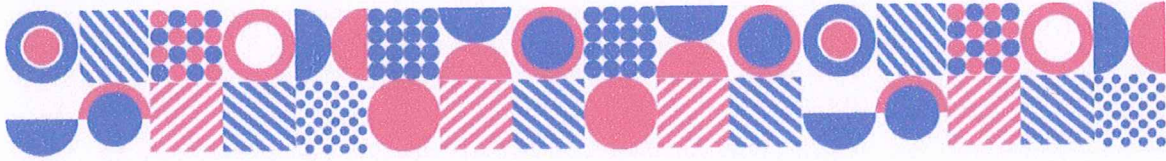
**ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN  
DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE:**

---

**PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)**

*ce*

*[Signature]*



**COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)**

*Ce*

*[Handwritten signature]*



**CONSEJO DISTRITAL DE:**



**B. Distintivos para el lomo**



ORIGINAL DEL EXPEDIENTE  
DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE

**GUBERNATURA**

PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)



**CONSEJO  
DISTRITAL DE:**



ORIGINAL DEL EXPEDIENTE  
DE CÓMPUTO MUNICIPAL  
DE LA ELECCIÓN DE

**AYUNTAMIENTO**

PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)



ORIGINAL DEL EXPEDIENTE  
DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE

**DIPUTACIONES  
DE  
MR Y RP**

PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)



**CONSEJO  
DISTRITAL DE:**



COPIA CERTIFICADA  
DEL EXPEDIENTE  
DE CÓMPUTO DISTRITAL  
DE LA ELECCIÓN DE

**DIPUTACIONES  
DE  
MR Y RP**

PROCESO ELECTORAL  
LOCAL (AÑO)-(AÑO)



**CONSEJO**



**C. Distintivos para separadores**

<b>Cuadro de control</b>
<b>Acta circunstanciada sobre el conteo y sellado</b>
<b>Recibos de documentación y materiales PMDC</b>
<b>Recibos de entrega del Paquete Electoral al Comité</b>
<b>Actas de la Jornada Electoral</b>
<b>Hojas de Incidentes</b>
<b>Escritos de Protesta</b>
<b>Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección</b>
<b>Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas levantadas en el Consejo</b>
<b>Acta de Cómputo Distrital</b>
<b>Acta de Cómputo Municipal</b>
<b>Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo</b>
<b>Informe pormenorizado</b>
<b>Declaratoria de validez</b>
<b>Constancia/s de mayoría</b>

*Ce*

*mf*



**Anexo 3. Certificación**

QUIEN SUSCRIBE (NOMBRE COMPLETO) SECRETARIO(A) DEL CONSEJO  
DISTRITAL/MUNICIPAL DE (MUNICIPIO) DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS  
ARTICULOS 25 DE CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, ASÍ COMO 87, FRACCIÓN VII -EN EL CASO DE SER DISTRITAL- O  
95, FRACCIÓN VII, -EN EL CASO DE SER MUNICIPAL-, DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSISTENTE EN \_\_\_ (NÚMERO DE FOJAS)  
FOJA/S, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LAS CONSTANCIAS QUE  
INTEGRAN EL EXPEDIENTE ORIGINAL FORMADO CON MOTIVO DEL  
(CÓMPUTO DISTRITAL/MUNICIPAL O CÓMPUTO TOTAL) DE LA ELECCIÓN DE  
(TIPO DE ELECCIÓN), CELEBRADA EL (DÍA) DE JUNIO DE (AÑO); LEGAJOS QUE  
SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS SUS PARTES CON SU  
ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO. -----

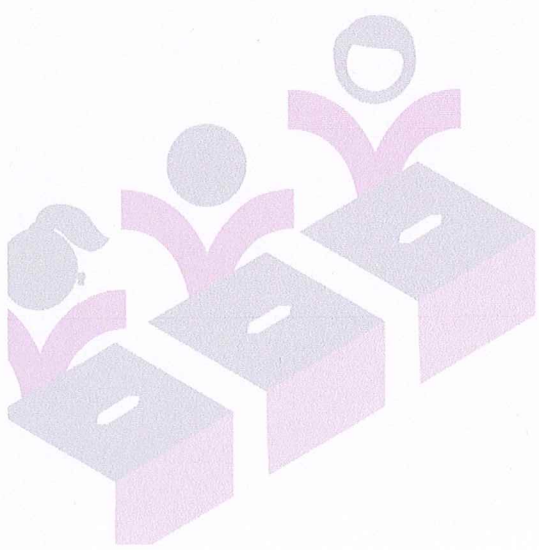
-----  
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A  
QUE HAYA LUGAR, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, A LO(S) (DÍA/S) DEL  
(MES) DE (AÑO). -----

---

**(NOMBRE COMPLETO)  
SECRETARIO(A) DEL COMITÉ  
DISTRITAL/MUNICIPAL  
DE (MUNICIPIO)**

*Ce*

*[Firma]*





**Anexo 4**

**Cuadro Control de casillas de la elección de (Gubernatura/ Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa/ Diputaciones de Representación Proporcional/ Ayuntamiento) del Estado de Michoacán.**

Distrito Electoral: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Total de Secciones: \_\_\_\_\_

Total de casillas			Total de actas y escritos que se incluyen				Total de actas que no se incluyen (sin contar las casillas no instaladas)		
Aprobadas	Instaladas	No instaladas	AEyCC	AJ	HI	EP	AEyCC	AJ	HI
Relación de casillas no instaladas									
Relación de casillas cuyas actas no se incluyen (sin contar las casillas no instaladas)									
Número y tipo de casilla	Causas	Número y tipo de casilla	Tipo de acta			HI	Causas		
			AEyCC	AJ	HI		AEyCC	AJ	HI

AEyCC: Actas de escrutinio y cómputo    AJ: Actas de la Jornada Electoral    HI: Hojas de Incidentes    EP: Escritos de protesta

**Instructivo de Llenado del Cuadro de Control de Casillas**

1. En el espacio Distrito Electoral se anotará el Distrito que corresponda en número arábigo.

OFICINAS CENTRALES  
 Bruselas no.118, Fracc. Villa Universidad, C.P.58060  
 Tel. (443) 322. 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
 José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
 Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México.



2. En el espacio de **Total de Secciones** se anotará el número de secciones correspondientes al ámbito territorial del Distrito Electoral que corresponda; o bien tratándose del expediente que conformen los Consejos Cabecera se asentará el total de secciones de los Distritos que convergen en el ámbito de Demarcación territorial.
3. En el recuadro relativo a **Total de casillas**, se anotará en los espacios correspondientes, lo siguiente:
  - **Aprobadas:** El número total que aprobaron los Consejos Distritales del INE.
  - **Instaladas:** El número total de casillas que se instalaron el día de la elección.
  - **No instaladas:** En su caso, el número de casillas que, por causas de fuerza mayor, no se instalaron el día de la elección.
4. En el apartado **Total de actas y escritos que se incluyen**, se anotará en los recuadros correspondientes, lo siguiente:
  - **AEyCC:** El número total de Actas de Escrutinio y Cómputo que se integran en el expediente, incluyendo las actas levantadas en el Consejo Distrital/Municipal. Tratándose de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en ese recuadro se asentará el número de actas correspondientes a las casillas especiales que se instalaron en el ámbito del Distrito Electoral de que se trate y que se integran al expediente.
  - **AJE:** El número total de Actas de la Jornada Electoral que se integran al expediente. Tratándose de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en ese recuadro se asentará el número de actas de la Jornada Electoral correspondientes a las casillas especiales que se instalaron en el ámbito del Distrito Electoral de que se trate y que se integran al expediente.
  - **HI:** El número total de hojas de incidentes que se integran al expediente, las cuales se contabilizarán por casilla, no por el número de fojas que cada una de ellas la integren. Tratándose de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en ese recuadro se asentará el número de hojas de incidentes



correspondientes a las casillas especiales que se instalaron en el ámbito del Distrito Electoral de que se trate y que se integran al expediente.

- **EP:** El número total de escritos de protesta que se extrajeron de los expedientes de la elección del día de la Jornada Electoral y que serán ordenados por Partido Político y/o Candidatura Independiente.

5. En el apartado **Total de actas que no se incluyen**, se anotará lo siguiente:

- **AEyCC:** El número de Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, en cuyos paquetes no se hubieran encontrado boletas y no hubiera sido posible realizar el nuevo escrutinio y cómputo.
- **AJE:** El número total de Actas de la Jornada Electoral que no se encontraron en el expediente del paquete electoral, correspondientes a las casillas que se instalaron el día de la jornada electoral y de las cuales en el expediente deberá obrar el respectivo formato de Acta Faltante, el cual indique los motivos por los que no se integra al expediente el acta en cuestión.
- **HI:** En su caso, el número total de Hojas de Incidentes correspondientes a casillas instaladas que no se encontraron en el paquete electoral y que según el Acta de Escrutinio y cómputo si se levantó en la Mesa.

6. En el apartado **Relación de casillas NO instaladas**, se anotará:

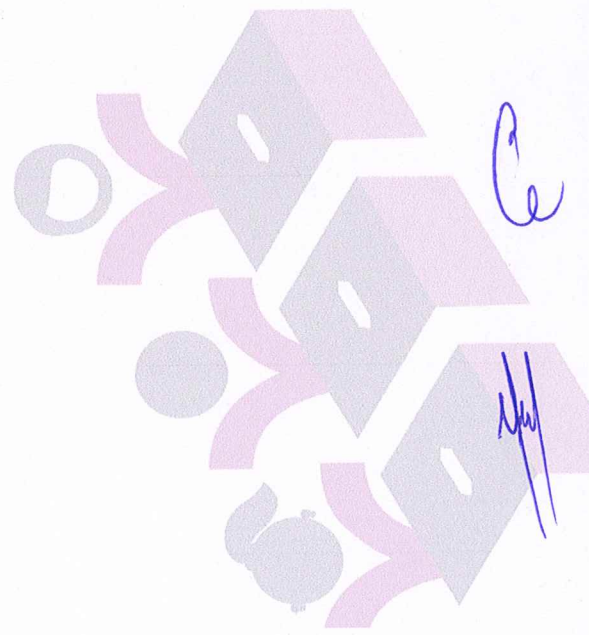
- **Número y tipo de casilla:** El número de sección de la(s) casilla(s) que no fueron instaladas, así como el tipo de la(s) misma(s) (básica, contigua, extraordinaria o especial).
- **Causas:** Los motivos por los cuales no se instalaron las casillas asentadas en el recuadro inmediato anterior.

7. En el apartado **Relación de casillas cuyas actas no se incluyen**, se anotará de manera específica y pormenorizada el dato que se asentó en el recuadro de Total de Actas que no se incluyen y que se refirió en el punto 5), ello en los términos siguientes:



- **Número y tipo de casilla:** El número de sección y tipo de casilla instalada (básica, contigua, extraordinaria o especial), de las que no se incluyen las actas/hojas de escrutinio y cómputo, de la Jornada Electoral o de incidentes.
- **(AEyCC, AJE, HI):** Se marcará con una "X" el tipo de acta que no se incluye y de la cual deberá obrar el respectivo formato de Acta Faltante.
- **Tratándose del AEyCC** únicamente será cuando habiéndose instalado la casilla el paquete no se entregue y por cuanto hace a las HI, en caso de que ésta se haya reportado en el acta de escrutinio y cómputo de la elección correspondiente, según la imagen prevista con antelación.

**Causas:** En este recuadro se asentarán los motivos por los que no se incluyó el acta (porque no se encontró, no se entregó el paquete, etc.).





**Anexo 5. Formato de Acta Faltante**

**(Municipio), Michoacán a (día) de (mes) de (año).**

**Consejo (Distrital/Municipal):** \_\_\_\_\_

Se hace constar que falta de incorporar en el expediente de la elección de **(Gubernatura/ Diputaciones de Mayoría Relativa/ Representación proporcional /Ayuntamientos)**, el **(Acta de la Jornada Electoral/ Hojas de Incidentes)**, correspondiente a la sección electoral **(anotar número)**, tipo de casilla **(básica, contigua 1, 2..., extraordinaria o especial)**, cuya Mesa Directiva de Casilla recibió la votación el \_\_ de (mes) de 202\_, día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 202\_-202\_.

**Causa (s) por las que no está el acta:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

**Consejero(a) Presidente(a) del  
Consejo Distrital/ Municipal**

**Secretario(a) del Consejo Distrital/  
Municipal**





**Anexo 6. Recibo de Recepción de Expedientes**

Morelia, Michoacán, (día) de (mes) de (año).

Tipo de elección: \_\_\_\_\_

Consejo (Distrital/Municipal): \_\_\_\_\_

Documentación	Original	Copia Certificada	Digital
Carátula			
Cuadro de control			
Acta circunstanciada sobre la verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas			
Recibos de Documentación y Materiales entregados a las PMDC			
Recibos de Entrega del Paquete Electoral al Comité			
Actas de Jornada Electoral			
Hojas de Incidentes			
Escritos de protesta			
Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección			
Acta de Cómputo Distrital/Municipal			
Declaratoria de validez			
Copias de las constancias de mayoría			
Acta circunstanciada de la sesión de cómputo			
Informe Pormenorizado de la Presidencia			

\_\_\_\_\_  
**C. Nombre y Cargo  
Comité Distrital/Municipal de  
(municipio)**

\_\_\_\_\_  
**C. Nombre y cargo  
Dirección Ejecutiva de Organización  
Electoral**

*(Handwritten signatures in blue ink)*



**Anexo 7. Oficio para entregar copia certificada a Congreso**

<b>Oficio No.</b>	IEM-CD**/**/20__
<b>Asunto</b>	Remisión de expediente de la elección de DMR y RP.

Morelia, Michoacán, (día) de (mes) de (año).

**Dip. (nombre completo de la o el Diputado)  
Presidente(a) del H. Congreso del Estado  
de Michoacán  
Presente.**

Con el gusto de saludarle, me permito distraer su atención para hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la integración y remisión de expedientes de las elecciones que serán entregados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General y al Congreso del Estado y, en su caso, al Tribunal Electoral, me permito enviar a Usted, el expediente en copia certificada del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, celebrado el (día) de junio de (año), correspondiente a este Consejo Distrital (número de Distrito).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre)**  
**CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)**  
**DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_**

**C.c.p.** Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán.  
 Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.  
 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

